

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I Transporte**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular

Director de Restauración de Sitios Contaminados

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas”.

M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 026/2019/SIPOT de fecha 17 de enero de 2019.



| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

EMPRESA AUTORIZADA

| | |
|---|---|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007969 |
| RODRIGO ARMANDO RAMÍREZ ESCOBAR REPRESENTANTE LEGAL Altillo No. 10-B Int. 103 Col. Villa Coapa C.P. 14390, Tlalpan, Ciudad de México Tel. (55) 2608 6205 | Ciudad de México, a 03 OCT 2018 |

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el 31 de agosto del 2018, registrado con número de bitácora 09/IG-0788/08/18, la empresa **Futuro Energético, S.A. de C.V.**, solicitó Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos para 2 (dos) unidades, con una capacidad de carga de 10 (diez) toneladas por viaje.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0007526 de fecha 19 de septiembre de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el 21 de septiembre de 2018, registrado con No. DGGIMAR-02292/1809, la empresa **Futuro Energético, S.A. de C.V.**, presenta información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/007526, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7, fracciones VIII y XI, 50, fracción VI, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, fracciones I y II, 49, fracción IX, 50, fracciones I y II, 55, fracción II, 56, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX; 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



0056609





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

| | |
|--|--|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR 710/ 0007969 |
|--|--|

2. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas analizó y evaluó la documentación presentada, cumpliendo con todos los requisitos, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de Recolección y Transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Extintores de incendio con gas comprimido o licuado (envases vacíos); Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40); Acetona; Aceites de acetona; Acetato de butilo; Adhesivos; Carbonato de metilo; Combustible para motores o gasolina (contaminado); Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto (contaminado); Destilados de petróleo o productos de petróleo (gasolinas y solventes contaminados); n-propanol (alcohol propílico); Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Azufre; Carbón activado; Calcio; Litio; Acetato de plomo; Acetato de mercurio; Cianuro de mercurio; Cianuro de plata; Cianuro de sodio; Cianuro de zinc; Sólido corrosivo (fierro, aluminio, estaño y yodo); Líquido corrosivo (líquido de frenos y revelador); Ácido clorhídrico; Hipoclorito en solución; Ácido fosfórico líquido; Ácido sulfúrico; Medicamento tóxico líquido (éter, etílico, ácido hidroxibutírico); Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Dióxido de plomo; Bromuro de etilo; Lodos ácidos; Alcoholes tóxicos inflamables (etílico); Alcoholes (isopropílico); Líquido inflamable tóxico (tolueno, aguarras y gasolina contaminados); Líquido inflamable (diésel, queroseno y hexano contaminados); Cresoles líquidos; Ácido acrílico estabilizado; Compuesto de plomo soluble (cloruro de plomo); 3-Bromopropino; Clorato de potasio en solución acuosa; Cloruro de aluminio en solución; Asbesto blanco; Alcohol metálico; Encendedores sólidas con líquido inflamable (envases vacíos); Amoniaco en solución; Bromato de bario; Ácido acético en solución; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Mercurio; 3-Cloro-1-propanol; Sólido corrosivo tóxico (resinas); Plaguicida a base de derivados de la cumarina líquido tóxico; Bebidas alcohólicas contaminadas; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (nitrato de amonio); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (anticongelante, aceites minerales); Batería de litio; Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato; Sólidos corrosivos que reaccionan con el agua (arsénico, plomo, níquel y fluoruros); Colorantes sólidos corrosivos o materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas (colorantes para teñir ropa); Líquidos que reaccionan con el agua (líquido iónico); Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo; Medicamento sólido (cápsulas, nitazoxadina caduco); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos.

Lo anterior, para un total de 2 (dos) unidades, con una capacidad de carga de 10 (diez) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listada en la última tabla, así como a las pólizas de seguro



0056610





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

| | |
|--|--|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007969 |
|--|--|

[Redacted] de Quálitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V que amparan las responsabilidades civiles ecológica, con domicilio de encierro en [Redacted]

La presente Autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el presente, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Futuro Energético, S.A. de C.V.**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al Sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta modificación a la Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.



0056611



1
2
3



| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

| | |
|--|--|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007969 |
|--|--|

4. La PROFEPA será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Futuro Energético, S.A. de C.V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, siempre y cuando presente el documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
3. **Futuro Energético, S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:



0056612



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

| | |
|--|--|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007969 |
|--|--|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|---|----------------------|--------------------|--------------------------------------|--------------------------------|--|---|
| 1044 | Extintores de incendio con gas comprimido o licuado (envases vacíos) | 4.1 | 126 | | Sólido Tóxico Inflamable | Tambor (bidón) Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 1063 | Cloruro de metilo (envases vacíos de gas refrigerante R-40) | 4.1 | 115 | | | | |
| 1090 | Acetona | 3 | 127 | II | | | |
| 1091 | Aceites de acetona | 3 | 127 | II | | | |
| 1123 | Acetato de butilo | 3 | 129 | II | | | |
| 1133 | Adhesivos | 3 | 128 | I | | | |
| 1161 | Carbonato de metilo | 3 | 129 | II | | | |
| 1203 | Combustible para motores o gasolina (contaminado) | 3 | 128 | II | | | |
| 1263 | Pintura o productos para pintura | 3 | 128 | I | | | |
| 1267 | Petróleo bruto (contaminado) | 3 | 128 | I | | | |
| 1268 | Destilados de petróleo o productos de petróleo (gasolinas y solventes contaminados) | 3 | 128 | I | | | |
| 1274 | n-propanol (alcohol propílico) | 3 | 129 | II | | | |
| 1345 | Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos | 4.1 | 133 | II | Sólido Tóxico Inflamable | | |
| 1350 | Azufre | 4.1 | 133 | III | | | |
| 1362 | Carbón activado | 4.2 | 133 | III | | | |
| 1401 | Calcio | 4.3 | 138 | II | | | |
| 1415 | Litio | 4.3 | 138 | I | | | |
| 1616 | Acetato de plomo | 6.1 | 151 | III | Tóxico | | |
| 1629 | Acetato de mercurio | 6.1 | 151 | II | | | |
| 1636 | Cianuro de mercurio | 6.1 | 154 | II | | | |



0056613

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

| | |
|--|--|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007969 |
|--|--|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|---|----------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------|----------------|---|
| 1684 | Cianuro de plata | 6.1 | 151 | II | Tóxico | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 1689 | Cianuro de sodio | 6.1 | 157 | I | | | |
| 1713 | Cianuro de zinc | 6.1 | 151 | I | | | |
| 1759 | Sólido corrosivo (hierro, aluminio, estaño y yodo) | 8 | 154 | I, II Y III | Tóxico Corrosivo | | |
| 1760 | Líquido corrosivo (líquido de frenos y revelador) | 8 | 154 | I | | | |
| 1789 | Ácido clorhídrico | 8 | 157 | II | | | |
| 1791 | Hipoclorito en solución | 8 | 154 | III | | | |
| 1805 | Ácido fosfórico líquido | 8 | 154 | III | | | |
| 1830 | Ácido sulfúrico | 8 | 137 | II | | | |
| 1851 | Medicamento tóxico líquido (éter, etílico, ácido hidroxibutírico) | 6.1 | 151 | III | Tóxico | | |
| 1856 | Tropos grasientos | 4.2 | 133 | III | Sólido Tóxico Inflamable | | |
| 1857 | Desechos textiles húmedos | 4.2 | 133 | | | | |
| 1372 | Dióxido de plomo | 5.1 | 141 | III | Tóxico Oxidante | | |
| 1891 | Bromuro de etilo | 6.1 | | II | Tóxico | | |
| 1906 | Lodos ácidos | 8 | 153 | II | Tóxico Corrosivo | | |
| 1986 | Alcoholes tóxicos inflamables (etílico) | 3 | 131 | I, II, III | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| 1987 | Alcoholes (isopropílico) | 3 | 127 | II | | | |
| 1992 | Líquido inflamable tóxico (tolueno, aguarras y gasolina contaminados) | 3 | 128 | I | | | |
| 1993 | Líquido inflamable (diésel, queroseno y hexano contaminados) | 3 | 128 | I | | | |
| 2076 | Cresoles líquidos | 6.1 | 153 | II | Tóxico | | |
| 2218 | Ácido acrílico estabilizado | 8 | 132P | II | Tóxico Corrosivo | | |



0056614

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

| | |
|--|--|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007969 |
|--|--|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|--|----------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------------|--|---|
| 2291 | Compuesto de plomo soluble (cloruro de plomo) | 6.1 | 151 | III | Tóxico | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 2345 | 3-Bromopropino | 3 | | II | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| 2427 | Clorato de potasio en solución acuosa | 5.1 | II | | Tóxico Oxidante | | |
| 2581 | Cloruro de aluminio en solución | 8 | 154 | III | Tóxico Corrosivo | | |
| 2590 | Asbésito blanco | 6.1 | 171 | III | Tóxico | | |
| 2614 | Alcohol metálico | 3 | 129 | III | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| 2623 | Encendedores sólidos con líquido inflamable (envases vacíos) | 4.1 | 133 | III | Sólido Tóxico Inflamable | | |
| 2672 | Amoniaco en solución | 8 | 154 | III | Tóxico Corrosivo | | |
| 2719 | Bromato de bario | 5.1 | 141 | II | Tóxico Oxidante | | |
| 2790 | Ácido acético en solución | 8 | 153 | II | Tóxico Corrosivo | | |
| 2794 | Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido | 8 | 154 | | Tóxico Corrosivo | 1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets | 1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental |



0056615





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

| | |
|--|--|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007969 |
|--|--|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|---|----------------------|--------------------|--------------------------------------|---------------------------------|--|---|
| 2795 | Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino | 8 | 154 | | Tóxico Corrosivo | 1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets | 1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental |
| 2809 | Mercurio | 8 | 172 | III | Tóxico Corrosivo | Tambor (bidón) | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico |
| 2849 | 3-Cloro-1-propanol | 6.1 | | III | Tóxico | | |
| 2923 | Sólido corrosivo tóxico (resinas) | 8 | 154 | I | Tóxico Corrosivo | | |
| 3026 | Plaguicida a base de derivados de la cumarina líquido tóxico | 6.1 | 151 | I | Tóxico | | |
| 3065 | Bebidas alcohólicas contaminadas | 3 | 127 | II | Líquido Tóxico Inflamable | | |
| 3077 | Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (nitrate de amonio) | 5.1 | 171 | III | Tóxico Oxidante | | |
| 3082 | Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (anticongelante, aceites minerales) | 3 | 171 | III | Líquido Tóxico Inflamable | | |



0056616

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

| | |
|--|--|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007969 |
|--|--|

| UN (a) | Residuo | Clase o división (b) | Número de Guía (c) | Grupo de envase y/o embalaje ONU (d) | Etiqueta (e) | Tipo de envase | Material de envase |
|--------|--|----------------------|--------------------|--------------------------------------|--------------------------|--|---|
| 3090 | Batería de litio | 6.1 | 138 | II | Tóxico | 1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets Tambor (bidón) | 1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental |
| 3091 | Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato | 6.1 | 138 | III | Tóxico | | |
| 3091 | Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo | 8 | 154 | | Tóxico Corrosivo | | |
| 3292 | Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio | 4.3 | 138 | II | Sólido Tóxico Reactivo | | |
| 3096 | Sólidos corrosivos que reaccionan con el agua (arsénico, plomo, níquel y fluoruros) | 8 | 138 | I, II | Tóxico Corrosivo | | |
| 3147 | Colorantes sólidos corrosivos o materias intermedias para colorantes sólidas corrosivas (colorantes para teñir ropa) | 8 | 154 | I, II, III | Tóxico Corrosivo | | |
| 3148 | Líquidos que reaccionan con el agua (líquido iónico) | 4.3 | 138 | I, II, III | Sólido Tóxico Reactivo | | |
| 3249 | Medicamento sólido (cápsulas, nitazoxadina caduco) | 6.1 | 151 | II | Tóxico | De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico | |
| 3363 | Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos | 4.1 | 171 | | Sólido Tóxico Inflamable | | |



0056617

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

| | |
|--|--|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007969 |
|--|--|

Dónde:

| | | |
|-----|--|--|
| (a) | Número de Identificación de las Naciones Unidas | |
| | 3 | Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta. |
| | 4.1 | Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción. |
| | 4.2 | Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse. |
| (b) | 4.3 | Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas. |
| | 5.1 | Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras. |
| | 6.1 | Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases". |
| | 8 | Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas. |
| (c) | Número de Guía | Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos. |
| (d) | I | Para sustancias muy peligrosas. |
| | II | Para sustancias medianamente peligrosas. |
| | III | Para sustancias poco peligrosas. |
| (e) | Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén | |

4. Futuro Energético, S.A. de C.V., deberá verificar que los residuos a transportar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79, primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado

10
2
8



0056618





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

| | |
|--|--|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007969 |
|--|--|

para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

- Futuro Energético, S.A. de C.V.**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Futuro Energético, S.A. de C.V.**, deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
- Futuro Energético, S.A. de C.V.**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
- Futuro Energético, S.A. de C.V.**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120, fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
- Futuro Energético, S.A. de C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

1
S
P
A



0056619





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

| | |
|--|--|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007969 |
|--|--|

- La información que **Futuro Energético, S.A. de C.V.**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
- Futuro Energético, S.A. de C.V.**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
- Futuro Energético, S.A. de C.V.**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCT2/2015, Especificaciones técnicas y disposiciones generales para la limpieza y control de remanentes de sustancias y residuos peligrosos en las unidades que transportan materiales y residuos peligrosos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2016.
- Futuro Energético, S.A. de C.V.**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Clase o división de riesgo | 3 | 4.1 | 4.2 | 4.3 | 5.1 | 6.1 | 8 |
|------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|
| Líquidos inflamables | 3 | | | | 0 | X | |
| Sólidos inflamables | 4.1 | | | | | X | 0 |
| Sólidos de combustión espontánea | 4.2 | | | | | X | X |
| Sólidos que reaccionan con el agua | 4.3 | | | | | X | 0 |
| Oxidantes | 5.1 | 0 | | | | X | 0 |
| Líquidos tóxicos agudos | 6.1 | X | X | X | X | X | X |
| Líquidos corrosivos | 8 | | 0 | X | 0 | 0 | X |

Donde:

| | |
|-------------------|---|
| X | No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte |
| 0 | No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos |
| Espacio en blanco | No existe restricción |



0056620





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

| | |
|--|--|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007969 |
|--|--|

14. Futuro Energético, S.A. de C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apearse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.
16. Los vehículos autorizados en la presente únicamente pueden ser utilizado para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgada para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de la empresa **Futuro Energético, S.A. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo establecido en el artículos 52, 82, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 del Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo, incluso, por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente, de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0056621





| | | |
|---|---|---|
| NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL FENBB0901211 | AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No. 09-I-25-18 |
|---|---|---|

| | |
|--|--|
| FUTURO ENERGÉTICO, S.A. DE C.V. | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007969 |
|--|--|

TERCERO.-La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

| Número Económico | Tarjeta de circulación | Tipo | Número de Serie | Placas | Modelo | Carga Útil Toneladas |
|------------------|------------------------|-----------------|--------------------|--------|--------|----------------------|
| 370/2018 | 1200651 | C2 Caja Cerrada | 3B6MC36551M546597 | 350DH8 | 2001 | 5 |
| 371/2018 | 1200650 | C2 Caja Cerrada | 3B66MC36521M546234 | 367DH8 | 2001 | 5 |

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

LIC. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. QFB, Martha Garciarivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Mto. Noé Ríos Somoza.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Gerardo Israel Gordo Márquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos
Expediente
Bitácora: 09/IG-0788/08/18
DGGIMAR-02292/1809

MHC/JRL/RDM



0056622

